

## DECRETO ALCALDICIO Nº 2410

Casablanca, 1 1 NOV. 2009





- 1.- La solicitud del Comité de Agua Potable Rural Lo Orozco en el sentido de contar un inmueble para uso exclusivo del funcionamiento del Comité de Agua Potable Rural de Orozco.
- 2.- El Acuerdo N° 2015 de fecha 10 de noviembre de 2009 del Honorable Concejo Municipal.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.
- Apruébase contrato de comodato celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, representada por su alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, y la COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL LO OROZCO, Organización Comunitaria, representada por su presidente don CARLOS NEIRA NEIRA, respecto de un inmueble, ubicado en Lo Orozco, comuna Casablanca, Provincia de Valparaíso, Quinta Región, denominado "Reserva Cora Número Uno" del Proyecto de Parcelación "El Labrador", cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas cuatrocientos sesenta y ocho número seiscientos diecinueve del Registro de propiedad del año mil novecientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, por una duración de 99 años.

11.-

ANOJESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LECARE BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución: Alcaldía Secretaría Interesados Jurídico MANUEL JESUS VERA DELGADO Alcalde de Casablanca



## **CONTRATO DE COMODATO**

## **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

A

## COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE OROZCO

EN CASABLANCA, 11 de noviembre de 2009 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve sesenta y un mil cuatrocientos guión seis, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, chileno, casado, empleado público, cédula de identidad número seis millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve mil guión cero, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número ciento once, en adelante "la Municipalidad" y por la otra el COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL LO OROZCO, Organización Comunitaria, representada por su presidente don CARLOS NEIRA NEIRA, chileno, casado, cédula de identidad número 3.782.990-0, ambos domiciliados en Casablanca, Lo Orozco S/N, Casablanca, en adelante "el comodatario", se ha convenido en el siguiente contrato de comodato: PRIMERO: La llustre Municipalidad de Casablanca es dueña de un inmueble rural ubicado en la comuna de Casablanca, Provincia de Valparaíso, Quinta Región, denominado "Reserva Cora Número Uno" del Proyecto de Parcelación "El Labrador" y que deslinda: Al Norte, en parte con sitio número uno y con parcela número uno del Proyecto de Parcelación "El Labrador"; Al Sur, en parte con bien común general número uno y en parte con camino público de Lo Vásquez a Villa Alemana; AL Oriente, en parte parcela número uno y con bien común general número uno del Proyecto de Parcelación "El Labrador", y; Al Poniente, en parte con camino público de Lo Vásquez a Villa Alemana y con sitio número uno del Proyecto de Parcelación "El Labrador". El título de dominio corres inscrito a fojas cuatrocientos sesenta y ocho número seiscientos diecinueve del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. SEGUNDO: Por el presente la llustre Municipalidad de Casablanca da en comodato al Comité del Agua



Potable Rural de Lo Orozco quien acepta y recibe para sí una porción del inmueble referido precedentemente, la que se singulariza en el croquis que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte del presente contrato.- TERCERO: El comodato tendrá una duración de 99 años a contar de esta fecha. CUARTO: comodatario asume las siguientes obligaciones: Uno) Conserva la cosa, debiendo emplear en su conservación el debido cuidad. Dos) Usar la cosa según el destino ordinario que le corresponde de acuerdo con su naturaleza. Tres) Restituir la cosa en la época estipulada. QUINTO: Las partes dejan constancia que la porción objeto del comodato está destinada exclusivamente a funcionamiento del Comité de Agua Potable Rural de Orozco. SEXTO: El comodante tendrá siempre la facultad de inspeccionar la cosa objeto del comodato a fin de fiscalizar el uso adecuado del comodatario. SEPTIMO: Los gastos derivados del consumo de electricidad y agua potable serán de cargo del comodatario. OCTAVO: Las partes para todos los efectos fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales. PERSONERIAS: La personería de don Carlos Neira Neira consta de certificado Nº 176 del Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Casablanca y la personería del Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

CARLOS NEIRA NEIRA pp. Comité Agua P. Lo Orozco MANUEL JESUS VERA DELGADO Alcalde de Casablanca